

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetespress, en la que se indicará la descripción detallada de la pérdida, avería, daño o extravío, el número de seguimiento de su ENVÍO, el número de la factura de la entrega, el número de la orden de despacho y el número de la orden de entrega. La reclamación deberá presentarse en el domicilio de Paquetespress, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor que declare, puesto que en caso de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Si usted o el destinatario entregara a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de logar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carné del servicio militar, notario y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Si usted o el destinatario no comparece a la entrega, no le tenemos facultad para reclamarle o para recomendarle que comparezca a la entrega, por lo que quedamos a la espera de que comparezca a la entrega, a fin de poder realizar la entrega de su ENVÍO, en caso de que no comparezca, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, o si a su vez, este contenido correspondiera a material legal, riesgo o no de la autoridad competente, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Acuerdo. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Si usted o el destinatario no comparece a la entrega, no le tenemos facultad para reclamarle o para recomendarle que comparezca a la entrega, por lo que quedamos a la espera de que comparezca a la entrega, a fin de poder realizar la entrega de su ENVÍO, en caso de que no comparezca, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted o el destinatario no comparece a la entrega, no le tenemos facultad para reclamarle o para recomendarle que comparezca a la entrega, por lo que quedamos a la espera de que comparezca a la entrega, a fin de poder realizar la entrega de su ENVÍO, en caso de que no comparezca, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA OCTAVA.- Si usted o el destinatario no comparece a la entrega, no le tenemos facultad para reclamarle o para recomendarle que comparezca a la entrega, por lo que quedamos a la espera de que comparezca a la entrega, a fin de poder realizar la entrega de su ENVÍO, en caso de que no comparezca, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA NOVENA.- Si usted o el destinatario no comparece a la entrega, no le tenemos facultad para reclamarle o para recomendarle que comparezca a la entrega, por lo que quedamos a la espera de que comparezca a la entrega, a fin de poder realizar la entrega de su ENVÍO, en caso de que no comparezca, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.